

## Representaciones sociales de los jueces de ejecución penal en el sistema penitenciario venezolano. Caso: Cárcel Nacional de Maracaibo

Gloria Sánchez Rodríguez\*  
Dianis Mavares Acosta\*\*  
Reina Valbuena\*\*\*

### Resumen

La reforma del sector justicia en Venezuela se materializa con un nuevo Código Orgánico Procesal Penal que genera nuevos actores sociales dentro del sistema penitenciario, tales como los jueces de ejecución. Por ello el objetivo es describir y analizar sus representaciones sociales sobre los nuevos roles, la cárcel y la reforma. Se utilizó la metodología cualitativa, la entrevista a profundidad y la saturación por repetitividad. Los actores entrevistados consideran positiva la reforma pero obstaculizada por la resistencia al cambio de los operadores y por desconocimiento de la colectividad. Perciben sus nuevos roles necesarios para ayudar al recluso frente a la violencia del sistema penitenciario, pero la visión fragmentada que poseen sobre dicho sistema, confusiones sobre el fin de la pena (cárcel) y a quién debe ir dirigida, pueden ser obstáculos para posibles cambios. Proponen la capacitación integral de los operadores y los reclusos para involucrarlos en la reforma penitenciaria.

**Palabras clave:** Representaciones sociales, jueces de ejecución, reforma de la administración de justicia penal, sistema penitenciario.

---

\* Psicóloga. Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas. Profesora Asociada e Investigadora del Instituto de Criminología, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. E-mail: glosanchez@cantv.net

\*\* Socióloga. Auxiliar de Investigación.

\*\*\* Profesora Titular del Doctorado en Ciencias Humanas. División de Postgrado de la Facultad de Humanidades y Educación. La Universidad del Zulia. E-mail: rivasanta@cantv.net

*Social representations of criminal execution judges in the  
venezuelan penitentiary system:  
The case of Maracaibo National Prison*

**Abstract**

The justice sector reform in Venezuela becomes a fact through the new Penal Process Organic Code, which generates new social actors within the penitentiary system such as the execution judges. The objective of this article is to describe and analyze the new actors' social representations regarding their new roles, prisons and the reform itself. A qualitative method was used, including in-depth interviews and repetitive saturation. The subjects in the study consider the reform as positive; however, they are aware of the obstacles implied in resistance to change coming from the operators as well as misinformation on the part of the community. They perceive their new roles as necessary to help inmates as victims of violence in prison, but their fragmented view of the system, and a certain degree of confusion about the purpose of prisons versus those to whom they serve, can be obstacles to possible changes. They propose integral training of operators and inmates in the framework of the penitentiary reform.

**Key words:** Social representations, execution judges, criminal justice administration reform, penitentiary system.

**Introducción**

En Venezuela, la reforma de la administración de justicia se implementó en 1999 con la promulgación de la Constitución Bolivariana y la ejecución de un nuevo Código Orgánico Procesal Penal (COPP). Este último dio origen a nuevos actores sociales dentro del sistema penitenciario, tales como los jueces de ejecución, quienes tienen entre sus funciones la vigilancia del régimen a los fines de salvaguardar los derechos de los condenados, siendo de importancia este actor en el desenvolvimiento de los recintos penitenciarios. Por ello, este estudio tiene como objetivo fundamental describir y analizar cuáles son y en qué medida pueden constituirse o no en obstáculo para el

cambio, las representaciones sociales que tienen dichos operadores sobre su rol laboral, la cárcel y la reforma implementada por el sistema de justicia; entendiéndose las representaciones sociales como una herramienta teórica que nos permite conocer y analizar, desde la perspectiva crítica, las visiones que de su mundo tienen los individuos estudiados, sirviendo como herramienta práctica para focalizar los núcleos problemáticos de la realidad objeto de estudio y contribuir a mejorarla.

## **El sistema penitenciario y el juez de ejecución penal**

La Política Criminal o antidelictiva venezolana está definida como el “conjunto de medidas fundamentales, dirigidas y realizadas por el Estado, destinadas a perfilar y tratar la problemática delictiva del país” (Yépez, 2001:85). La implementación de dicha política se basa en un marco legislativo y en uno institucional. El marco legislativo está conformado por la Constitución Nacional de 1999, el Código Penal y demás Leyes Penales, que tienen como objetivo orientar la actividad institucional y establecer las bases de la Política Criminal, tanto en lo relacionado con los tipos de delitos y el proceso penal, como también con la ejecución de las penas. En cuanto al marco institucional, la política antidelictiva está representada por diferentes instituciones: 1) Prevención del delito: encargada de ejecutar las políticas del Estado para evitar que el hecho delictivo ocurra, a través de la vigilancia y el establecimiento del orden público; 2) los cuerpos policiales; 3) los Tribunales de Justicia, encargados de juzgar y ejecutar lo juzgado; 4) el sistema penitenciario.

El sistema penitenciario es el encargado de materializar la fase de ejecución, definida como aquella relativa al cumplimiento de las penas y medidas de seguridad impuestas mediante sentencia firme. El mismo es administrado por el Ministerio del Interior y Justicia a través de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso y está conformado por el Régimen Institucional (Centros Carcelarios, destinados al cumplimiento de la pena privativa de libertad) y el Régimen No Institucional (Centros de Tratamiento Comunitario, destinados al cumplimiento de las medidas de pre libertad), entendiéndose por Régimen Penitenciario las técnicas y reglas concebidas para lograr el objetivo de la rehabilitación del recluso (Moráis, 2000).

En Venezuela, el fin de la pena privativa de libertad se encuentra claramente plasmado en la Constitución Nacional (Art. 272) y, también, en la Ley de Régimen Penitenciario en su artículo 2: "La reinserción social del penado constituye el objetivo fundamental del período de cumplimiento de la pena...". Esta ley regula todo lo referido al tratamiento penitenciario, entendido como el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución del fin de la pena.

La revisión de nuestro ordenamiento jurídico penitenciario muestra lo ajustado que se encuentra a las principales tendencias criminológicas; sin embargo, en la realidad no existe una correspondencia entre las leyes y las cárceles. Sobre ello han escrito diferentes criminólogos, resaltando la situación paupérrima de los recintos penitenciarios y el deterioro de los reclusos, manifestado en la producción cada vez mayor de comportamientos criminalizables. Zaffaroni (1991) refiere que la cárcel también tiene un efecto negativo en sus operadores, el cual llama la carcerización, que configura un proceso de deterioro paralelo a la prisionización vivida por los reclusos, siendo el signo más resaltante la tensión, provocada por un cruce de temores que genera miedo (no patológico sino a hechos reales y amenazantes) repartido de la siguiente manera: "a) temor a las agencias políticas, que los responsabilizan frente a cualquier problema funcional violento que trasciende al público; b) temor a la agencia judicial, que opera en forma análoga a la agencia política; c) temor a los superiores que, respecto de los inferiores, se comportan de la misma manera que los anteriores, lo que es particularmente grave en un régimen generalmente militarizado; d) temor a los prisioneros, que pueden quebrar grupalmente el statu quo interno o bien tener comportamientos individuales agresivos e imprevisibles; e) temor a los medios masivos de comunicación social, que pueden desencadenar sanciones políticas o judiciales" (1991: 335).

Bajo dichas tensiones que, indiscutiblemente, generan un continuo estrés, los operadores tratan de mantener el discurso resocializador (contemplado en la ley), el cual no creen posible de concretarse en el ambiente aversivo del recinto carcelario, lo que limita sus labores al mantenimiento del orden y, así, conservan también el statu quo del poder interno, disminuyendo de esa manera los temores y el nivel de tensión.

Sustentando lo antes dicho, Sánchez (2000) refiere en su investigación cómo los operadores y los reclusos de la Cárcel Nacional de Maracaibo representan al recinto como lugar de castigo y no de rehabilitación. Los

operadores perciben a la mayor parte de los reclusos como peligrosos y con poca posibilidad de rehabilitación, por lo que sus funciones se centran en mantener la seguridad, el control, prevenir las fugas y los motines. Al respecto, Yépez (2001) considera que la grave situación carcelaria se ve reflejada en el ambiente que impera en ese lugar, donde la muerte, la desidia y la barbarie son los hechos cotidianos. Igualmente, manifiesta que en Venezuela nunca ha existido una política penitenciaria coherente en acción y que la reeducación para la reinserción social no cuenta en la actualidad con ningún fundamento teórico que lo sustente; por tanto, el marco teórico que sustenta el sistema penitenciario venezolano pasa a ser una negación del ser humano.

Ahora bien, con la reforma en el sector justicia se ha generado una serie de expectativas, ya que con la implementación del COPP se espera tener un impacto positivo en lo referido a la administración de justicia e impulsar cambios profundos en el sistema penal, coadyuvando en la reforma del sistema penitenciario, que representa uno de los problemas más álgidos en el país.

Se considera que con la introducción del nuevo proceso penal (acusatorio-oral), es posible abreviar los juicios y acelerar los procesos, lo cual repercutiría en la disminución del hacinamiento y del número de procesados en los recintos penitenciarios. Además, la presencia de los jueces de ejecución, figura innovadora en la fase de ejecución, contribuirá al mejoramiento del sistema penitenciario, ya que tienen entre sus funciones todo lo relacionado con la libertad del penado por el trabajo y el estudio, y la extinción de la condena; la determinación del lugar y condiciones en que se debe cumplir la pena o la medida de seguridad; la acumulación de penas en caso de varias sentencias condenatorias dictadas en procesos distintos contra la misma persona; y la declaración de su rehabilitación, en caso de nulidad de la condena y de amnistía. Además, vela por el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario y dicta los pronunciamientos que juzgue convenientes para prevenir o corregir las irregularidades que observe.

Se puede apreciar la relevancia que tiene este funcionario en el sistema penitenciario venezolano, ya que bajo su responsabilidad está su funcionamiento y el hacer valer los derechos humanos de quienes se encuentran reclusos. Esta figura del juez de ejecución es nueva en nuestro país, pero su origen está en otros países tales como España, Italia, Portugal, Francia, Brasil y Argentina.

En relación con la eficacia de la presencia de los jueces de ejecución o de vigilancia en los recintos carcelarios, "... los estudios en torno al tema indican que tal derecho y deber de los jueces no se ha cumplido con regularidad, ni ha pasado de ser, en términos estadísticamente relevantes, una formalidad preavisada a los funcionarios de prisiones, de escasa o nula efectividad, en términos de mejoras a las condiciones de la vida de los internos" (Niño, 1999: 250).

Lamentablemente, por lo reciente de la introducción en el ordenamiento jurídico venezolano de la figura del juez de ejecución, no existen precedentes que sirvan de referencia para analizar y evaluar esta institución en la actualidad; sin embargo, hay que reconocer el avance que representa la judicialización del sistema penitenciario a partir de la presencia de dicha figura, ya que implica la vigilancia y control del cumplimiento de las garantías de ejecución.

Es importante señalar que el éxito esperado a través de la reforma es posible, siempre y cuando se lleve a cabo un cambio representacional de quienes intervienen en su aplicación, ya que los distintos actores del proceso de reforma, y las instituciones involucradas, han tenido que cumplir nuevos roles, asumir nuevas responsabilidades y nuevas cuotas de poder, y para ello se requiere una formación y capacitación acorde con la nueva dinámica de administrar justicia. En el caso particular de los jueces de ejecución, por las funciones que desempeñan, se considera que deben reunir condiciones personales y vocacionales muy especiales, sumadas a una formación académica integral, que permita abordar en su totalidad los problemas carcelarios.

## **Aspectos teórico-metodológicos**

### **Base teórica:**

Este trabajo fue abordado desde la perspectiva de la criminología crítica y la teoría de las representaciones sociales. A continuación una breve referencia de ambas perspectivas.

La criminología crítica: "... aborda el hecho y sujeto delictivo más allá de lo meramente penal, vinculándolo con los problemas sociales a través de un análisis crítico del sistema, lo cual lleva a estudiar tanto los procesos como los actores del mismo" (Morales, J. y otros 1999:76). La criminología



crítica latinoamericana fue fundada en el año 1981; se planteó como su objeto de estudio el control social (sistema penitenciario, cuerpos de seguridad del estado, ordenamiento jurídico, los sistemas procesales, entre otros) con el fin de proponer alternativas de transformación tanto del Derecho como del sector Justicia, así como también la concreción de una política criminal que tenga como norte las garantías ciudadanas y la efectiva realización de los Derechos Humanos.

La otra perspectiva es la teoría de las representaciones sociales propuesta por Moscovici (1988), quien sienta las bases de una epistemología del sentido común, una psicología del conocimiento, reivindicando así el rol de lo simbólico en la construcción social de la realidad. El autor plantea que las representaciones, al estar inmersas dentro de una constante dinámica, son producto de un proceso de construcción, desconstrucción y reconstrucción. Este proceso está determinado por aspectos culturales y sociales.

Moscovici refiere que la representación social es una forma de conocimiento de nuestra sociedad e irreductible a cualquier otra. Su especificidad se debe al hecho de que es generada y transmitida en el transcurso de los cambios sociales, convirtiéndose en una parte de la vida cotidiana; además, permite la transformación de un saber (la ciencia) en otro (el sentido común) y viceversa, a través de dos procesos: la objetivación (o materialización de ideas abstractas en entes concretos hasta formar el núcleo figurativo) y el anclaje (o creación de una red de significados). Ello demuestra cómo lo social transforma un conocimiento científico en representación, la cual incide en lo social.

Por otro lado, Moscovici define como elementos importantes de significación y de interpretación presentes en el contenido de las representaciones, las siguientes dimensiones: cognitiva, actitudinal y representacional; éstas permiten comparar los contenidos de representación propios de diferentes grupos sociales y culturales. La inserción de las representaciones en la dinámica social las hace instrumentos útiles de comunicación y comprensión, ya que los individuos pueden comunicarse en los grupos a los que pertenecen bajo los mismos criterios y usar el mismo lenguaje, lo que les permite una mayor comprensión de lo que acontece alrededor de ellos.

## **Base metodológica:**

La metodología utilizada fue la cualitativa, mediante la aplicación de la técnica de la entrevista a profundidad, la cual se caracterizó por ser de tipo no directiva, ya que no usa preguntas directas sino amplias, que permiten al informante explayarse en la narración (Córdova, 1997), y tiene como objetivo la aproximación basada en un proceso interaccional que favorece la expresión libre del entrevistado y la escucha activa del entrevistador. Este tipo de entrevista está conformado por una guía o cuestionario que sólo cumple el papel de orientar las preguntas, ya que no hay una secuencia u orden fijo de ellas, ni una manera determinada de formularlas.

La investigación se realizó en diferentes fases, basándose en la propuesta de Poirier (1983): revisión teórica sobre la reforma del sector justicia, la ejecución de la pena y de los jueces de ejecución; selección del escenario y de los actores; recolección de la información y el procesamiento de la información (transcripción, organización de los materiales y el análisis e interpretación).

### **1. Escenario y actores sociales:**

El escenario fue el tribunal de ejecución penal de la ciudad de Maracaibo. Los actores sociales entrevistados fueron los jueces de ejecución de la Cárcel Nacional de Maracaibo, siendo éste el único criterio de escogencia para participar como muestra en el estudio.

En cuanto al tamaño de la muestra a ser entrevistada, se consideró el problema de la representatividad, de importancia en este tipo de investigación cualitativa, debido a que en ella no se busca determinar el tamaño de la misma a través de una fórmula estadística, sino la saturación por repetitividad. Con base en este criterio de análisis, se llevó a cabo una serie de entrevistas, las cuales fueron transcritas en la medida que se realizaban, para conocer los significados de los términos que con frecuencia utilizaban los informantes clave y constatar una saturación de la información por repetitividad. Así, de los siete jueces de ejecución con que cuenta la Cárcel Nacional de Maracaibo y que conformaron la muestra, se entrevistaron cinco, ya que en la quinta entrevista se constató un alto nivel de repetitividad en los relatos, por lo que se consideró innecesaria la realización de las dos restantes.



## MUESTRA ENTREVISTADA

Juez de ejecución	Años de experiencia (sistema de Justicia)	Tiempo en el cargo (Juez de ejecución)
No. 1	8 años	1 año
No. 2	12 años	1 año
No. 3	10 años	10 meses
No. 4	11 años	1 año
No. 5	13 años	1 año

### 2. Recolección de la información:

La recolección de la información se llevó a través de la aplicación de la entrevista a profundidad. La guía de la entrevista se elaboró en función de las categorías que surgieron de: (1) la revisión teórica y de la consulta a especialistas en el área; (2) las dimensiones de las representaciones sociales, expuestas por Moscovici, con el objeto de captar los elementos de significados y de interpretación presentes en el contenido de las mismas; y (3) la entrevista - prueba.

Se realizó un borrador de la guía de entrevista que contemplaba preguntas relacionadas con los objetos de estudio; este borrador fue arbitrado según los criterios de pertinencia de la categoría con el objeto de estudio, claridad de sus definiciones, entre otros, por investigadores que han trabajado con la metodología cualitativa y con especialistas del sistema de justicia. Con base en estas consultas, se decidió llevar a cabo la entrevista-prueba a un juez de control que recientemente había ocupado el cargo de juez de ejecución y de esta manera validar el instrumento.

Como resultado de la aplicación de la entrevista-prueba se construyó la guía de la entrevista definitiva conformada por categorías que pueden ser consideradas como temario, ya que dentro de cada una de ellas se focalizaron aspectos específicos, necesarios para orientar las preguntas a realizarse, con el fin de cubrir los objetivos de la investigación; estas categorías son: rol del operador (aspectos relacionados con el desempeño laboral, percepción de su rol, entre otros); cárcel (categoría definida como

el lugar donde se materializa la pena privativa de libertad y la aplicación del tratamiento penitenciario, así como también todas aquellas referencias de los operadores en relación con el ambiente y la cotidianidad dentro de la cárcel); reformas de la administración de justicia (relatos de los entrevistados relacionados con la implementación del COPP, la repercusión que éste ha tenido sobre el sistema penitenciario y la visión acerca del proceso de reforma); y propuestas de los entrevistados dirigidas a mejorar, transformar o reformar el sistema penitenciario.

### **3. Procesamiento de la información:**

Se procedió a elaborar una ficha con los datos de cada entrevistado. Se transcribió cada entrevista grabada reproduciendo fielmente el contenido de cada una de ellas, incluidos los errores del lenguaje, las pausas, los silencios, entre otros.

Se reprodujeron tres copias de cada entrevista: una original, que fue archivada tal como fue realizada; una segunda copia para trabajar sobre ella lo relacionado con el análisis vertical; y la tercera, para analizarla horizontalmente. Ambos análisis estuvieron basados en lo propuesto por Poirier y serán abordados más adelante.

Se escribió legiblemente, por una sola cara de la hoja, la información transcrita y se enumeraron las páginas. Se dejaron márgenes amplios a cada lado de la hoja, y un espacio entre línea y línea de aproximadamente 2 cm. En los márgenes señalados, se realizó el subrayado del texto con un color diferente para facilitar la ubicación de frases, palabras, expresiones, etc., que tenían significados relevantes en relación con las categorías. Se especificó, en cada una de las entrevistas transcritas, la fecha en que fue realizada, su duración y el ambiente, es decir, el espacio físico y los elementos del contexto, que potencialmente podían condicionar la información suministrada por los entrevistados.

Una vez transcritas las entrevistas y organizado el corpus de la investigación, se inició el análisis de contenido, que implicó: 1) Análisis vertical, en el cual se trabajó con cada uno de los relatos por separado y se ubicaron las categorías que iban emergiendo del texto y las dimensiones pertinentes. 2) Análisis horizontal, en el cual, luego de trabajar con los relatos por separado, se reunieron en fichas, por categoría, todas las expresiones y frases referidas por los entrevistados. Consistió en una

integración de categorías, para lo cual se utilizaron fichas para cada dimensión, incluyendo a todos los entrevistados. Ambos análisis sirvieron para el establecimiento de las unidades de sentido. 3) La rejilla de análisis: una vez realizado el análisis vertical y el horizontal, se elaboró un cuadro que contenía, por un lado, las categorías y, por el otro, los enunciados provenientes de los entrevistados agrupados por las dimensiones. Esto constituyó una totalización que permitió la ubicación clara y precisa de las regularidades (frecuencias), en cuanto a las posiciones y visiones de los entrevistados en relación con el rol laboral, con la cárcel, con la reforma de la administración de justicia y con las propuestas. Ello hizo posible visualizar lo que Moscovici llama el núcleo figurativo de la representación social, que sirve de guía de lectura para describir las representaciones sociales que utilizan las personas a fin de comprender la realidad. Este núcleo representa el punto de articulación de las representaciones sociales entre los entrevistados.

## **Resultados**

Según Poirier (1983), los resultados pueden ser presentados mediante el discurso único, que implica el ensamblaje donde se yuxtaponen los relatos, evidenciando su trama común, para lo cual se utilizan las citas de los narradores. Con base en esta propuesta serán presentados los resultados de esta investigación tomando en cuenta cada una de las diferentes categorías.

### **Categoría: Rol del Operador**

Indiscutiblemente, las representaciones que las personas tengan acerca de los objetivos de las instituciones donde laboren, de los roles que desempeñen y de sus compañeros de trabajo, inciden en la productividad, eficiencia y satisfacción profesional, por lo cual cobra importancia abordarlo en este estudio.

Así, los entrevistados refieren que la visión que se tenga del recinto carcelario influye directamente sobre el desempeño laboral de quienes trabajan en dicha institución. Por ello, consideran necesario que para este tipo de trabajo se capte un personal idóneo, capacitado, con sensibilidad social y deseo de ayudar al prójimo. Los informantes hicieron especial énfasis en la importancia de la capacitación y formación de los operadores del sistema penitenciario, ya que a través de ello sería posible generar

cambios en la institución, tener claras las funciones propias de cada rol laboral, buscar soluciones que beneficien al penado, ser más objetivos en la toma de decisiones y hacer cumplir las leyes de manera más acertada.

*"... esa es la función, que el interno se sienta atendido, necesita que alguien se preocupe por él..."*

*"Yo era represiva antes de estudiar la maestría y ahora soy garantista, por eso creo en la capacitación para cambiar las cosas..."*

Estos actores sociales representan sus funciones como importantes, exigentes y creen en sus posibilidades para mejorar el ambiente carcelario, ya que conforman un equipo de trabajo con mística y directrices claras en el momento de intervenir dicha realidad. Consideran que serían más eficientes si, además de los conocimientos netamente jurídicos, conocieran sobre otras áreas, como la psicología, la sociología, etc.

*"... el juez de ejecución debe ser un poco psicólogo, psiquiatra, sociólogo, maestro... es muy importante la visión que el juez de ejecución tenga, de nada sirven cinco postgrados si realmente no le interesa el sistema penitenciario, no le interesan otras cosas que son importantes..."*

*"... los jueces de ejecución de aquí del Estado Zulia, que es mi experiencia, todos vamos todas las semanas, estamos pendientes, hacemos reuniones para mejorar, siempre en proyección de mejorar..."*

Los entrevistados perciben a los operadores que laboran cotidianamente en el recinto carcelario como obstaculizadores de sus funciones, debido a la falta de claridad en cuanto a los nuevos roles que deben cumplir a partir de la implementación del COPP, generándose conflictos de competencia.

*"... Del director para abajo confunden sus funciones y creen que son los dueños de decidir sobre la vida de cada uno de los penados...no tienen claro nuestro rol dentro de la cárcel..."*

Los operadores entrevistados consideran oportuna y pertinente la creación de la figura del juez de ejecución, pero perciben en las instancias superiores una falta de interés en generar cambios en el sistema, materializada en la ausencia de medios eficientes que permitan canalizar las solicitudes realizadas y en la ausencia de respuestas ante la patética situación de las cárceles.

*"... nosotros cuando vemos problemas, nosotros nos hemos reunido, nosotros hemos pasado, los jueces de ejecución, comunicaciones a todo el mundo, hasta al defensor del pueblo, a todo el mundo...al presidente de la república, sobre la situación que estamos viviendo en la cárcel...pero si el Estado no da respuesta, al juez de ejecución le atan las manos..."*

### Categoría : Cárcel

Los entrevistados hicieron referencia, particularmente, a la importancia que ha tenido para el recinto carcelario la presencia de los jueces de ejecución, ya que esto ha permitido la contención de la agresividad y violencia por parte de los funcionarios hacia los penados; inclusive, en todos los relatos se observó una clara división entre la cárcel antes y después del COPP, entre el penado antes y después del COPP.

*"... con todas las imputaciones que se le puedan hacer al COPP, gracias al COPP, en la cárcel se ve diferencia, ¿cuál es la primera que veo?...la primera es que no hay el gran número de internos que había hace diez años....por otra parte, me doy cuenta que el proceso de hoy día, digamos que dividimos de alguna manera el preso del COPP y el preso del Código de Enjuiciamiento Criminal. El preso del COPP es un preso más tranquilo, es un preso que se siente escuchado; el preso del Código de Enjuiciamiento Criminal se sentía solo, se sentía que lo depositaban como si fuera un objeto. El preso del COPP, no, el penado del COPP se siente un sujeto de derecho, se siente que él puede reclamar y de hecho tú los ves, que lo primero que te dicen -me están violando mis derechos humanos-".*

Sin embargo, consideran que existen obstáculos que no permiten obtener los resultados deseados; entre los más notorios, el ambiente negativo de la cárcel y la falta de preparación de los funcionarios, como se señaló en párrafos anteriores.

*"... yo siempre veo a todos (funcionarios) con la misma visión de prisión ...como si no hubiese más salida, están aquí porque no hay más trabajos en la calle..."*

*"... no hay preparación para que el director y los otros funcionarios entiendan cuáles son sus funciones..."*

En cuanto a los funcionarios u operadores que laboran cotidianamente en la cárcel, los entrevistados los representan, a su mayoría, como empleados a quienes sólo les interesa el cargo y su remuneración económica, que asisten a la institución únicamente a cumplir un horario de trabajo; también son percibidos como déspotas y agresivos con la población reclusa, que abusan de su autoridad, cómplices o indiferentes ante el ambiente delictivo imperante en el recinto, (lo cual es más frecuente en el penal y reeducación que en el anexo femenino), los conciben como unos presos más. Los informantes claves consideran que todo lo anterior denota la imagen que tienen dichos funcionarios sobre los internos, según se evidencia en dichas prácticas cotidianas.

*"... Yo pienso que la mayoría del personal que labora en la cárcel están ¡an presos como están los presos allí, el trato con los internos es un trato déspota, desagradable, abusan de su poder..."*

*"... los estamos metiendo (a los penados) en un mundo peor...consumiendo drogas, se alimentan mal...siguen delinquiendo...salen con un postgrado...en esa medida no vamos a recuperar a ninguno...si no modificamos un poco lo que actualmente está..."*

A través de sus narraciones, los informantes mostraron tener una imagen positiva de la mayoría de los penados, producto del contacto directo y frecuente con ellos. Manifiestan una cierta confianza en el autor del hecho delictivo, depositando esperanzas en su posible regeneración. Así, conciben a los penados como seres humanos, que pueden regenerarse siempre y cuando lo deseen por su propia voluntad, se les dé las oportunidades necesarias en el recinto carcelario y se les involucre en el proceso de cambio del sistema penitenciario.



*"... sentí lo que todo el mundo siente (al estar en contacto con un penado), miedo...fui cambiando a medida que los fui conociendo..."*

*"... yo pienso que al penado no se le ha involucrado realmente dentro de ese proceso de cambio que se quiere con la cárcel...allí hay un potencial divino dentro de la cárcel..."*

Por otro lado, consideran al penado como víctima del mal funcionamiento del sistema penitenciario, ya que éste los desmoraliza, los humilla al mantenerlos bajo circunstancias aversas, justificándose hasta cierto punto las conductas violentas y agresivas características entre los penados, por lo que describen a la cárcel como una bomba de tiempo a punto de estallar.

*"... yo siento, el objetivo no está llegando a ellos, el objetivo de cambiar las cárceles, no hay presupuesto, ellos siguen bajo una mismas condiciones... bajo una misma promesa, la gente se cansa de las promesas, cuándo llegarán... además que estás penado, estás metido en ese submundo,... que es horrible, verdad, tampoco hay ninguna respuesta, cualquier ser humano explotaría, esto es una bomba de tiempo..."*

Los entrevistados consideran que tiene mayores posibilidades de rehabilitación el penado primario (visto como sujeto no peligroso) que el secundario o reincidente; se le concibe a este último ( en su mayoría), como enfermo mental que necesita estar recluso indeterminadamente por considerarse irrecuperable.

*" ... Se observa mucho arrepentimiento en los que son primarios, eh...en la mayoría de los casos te puedo decir empiezan a valorar a sus familias, si tienen hijos a sus hijos, valoran su trabajo y saben lo que han perdido, aprecian más la libertad, que quizás cuando no han cometido el delito o cuando lo están cometiendo... pero en cambio el reincidente va muy tranquilo, ya conoce los beneficios...conocen mejor que uno, entonces hay una división entre ellos, entre el que es primario y entre el que es reincidente..."*

Entre los entrevistados existe un consenso en cuanto a la necesidad de la existencia de la cárcel, pero en relación con sus fines plantearon diferentes argumentos. Así, para unos, la cárcel tiene como función la retribución, es decir, el autor de un delito debe recibir el castigo que guarde relación con el daño causado y además, debe aplicársele oportunamente. Para otros, el objetivo de la cárcel es aislar al delincuente para estudiarlo, analizarlo, y así defender a la sociedad de su peligrosidad. Y como último argumento, la prevención especial, que tiene por objetivo la rehabilitación (palabra considerada como sinónimo de regeneración y reinserción). Así, también se define la regeneración como la forma en que el penado puede lograr canalizar y/o manejar las emociones descompensadas y entender que la violencia no conduce a la solución de los problemas. Es importante referir que el argumento de la defensa social fue el más señalado.

*“... esa función retributiva que debe de tener por el mal que causó, entonces, si cometió el mal hoy y esa sanción se le está imponiendo dentro de cuatro años ya eso no incide en nada porque ya a lo mejor al penado se le ha olvidado lo que hizo, entonces no estamos cumpliendo nada, con el sistema pasado ocurría eso.”*

*“... considero que sí deben estar ahí (el penado en la cárcel) como cumplir una norma, como una medida...como de observación...hacerle un estudio aparte de la sociedad, estudiarlo, analizarlo (al penado) y prepararlo para que no dañe más a la sociedad y la sociedad sepa lo que le espera si hace lo mismo ...”*

*“... la resocialización la necesita... porque la mejor solución para un problema no es la violencia...él (penado) debió canalizar de otras formas su rabia, su malestar hacia el vecino ...”*

Los entrevistados plantearon el desfase entre el fin rehabilitador de la pena privativa de libertad promulgada por la Ley y la situación negativa de la cárcel, proponiéndose su urgente transformación o reforma.

*“... si las personas encargadas de administrar la cárcel desde afuera...no tienen otra proyección...de mirar los delincuentes, de que no tienen posibilidades, de que allá depositan a los inservibles, a los que no*

*tienen otra oportunidad, si ellos (los que administran justicia y trabajan en el penal) siguen viendo eso de esta manera, nunca se va a lograr el objetivo, el proyecto, la aplicación verdadera del COPP, nunca se va a lograr...”*

Con base en lo anterior, los entrevistados concluyeron que en un futuro la cárcel debe existir sólo para aquellos delincuentes que cometan hechos atroces, enfermos mentales que requieren de control punitivo.

*“... la cárcel es de lo último, ya eso lo tenemos demostrado de que con eso no estamos solucionando nada, no por eso hay que eliminar las cárceles, tienen que existir porque hay delitos atroces que requieren de una privación de libertad definitivamente y hay que estar loco para hacerlos...”*

En las narraciones de los entrevistados se pudo observar la responsabilidad que le asignan al gobierno y autoridades competentes en materia penitenciaria, por mostrar desinterés en mejorar la cárcel y por ende, la situación de los presos, ya que consideran que sólo los mueven intereses políticos.

*“... los dirigentes (políticos) que hemos tenido no tienen ni idea sobre lo que es el Sistema Penitenciario...lo que es la reinserción,...lo más triste es que no tienen interés porque los presos no votan...”*

### **Categoría: Reforma de la Administración de Justicia**

Los entrevistados perciben positiva y pertinente la reforma, ya que ha permitido democratizar la justicia venezolana, dándole participación a la víctima y a la colectividad en la administración de justicia. Manifestaron que con el anterior Código de Enjuiciamiento Criminal, se sentenciaba sólo por medio de papeles (expedientes); por el contrario, con el COPP, durante el juicio entran en contacto el juez, el acusado y la víctima. Se realza la figura de la víctima, a diferencia del pasado donde el Estado se apoderaba del problema sin prever su verdadera participación en el proceso.

*"... yo pienso que o sea con este nuevo Código ha mejorado, se ha democratizado muchísimo la justicia, comenzando que le hemos dado una gran participación hoy en día a, en los procesos judiciales, a las víctimas y a la colectividad, hoy en día tenemos un Sistema de Admón. de Justicia con escabino donde el propio juez, la propia sociedad la que administra la justicia y eso me parece muy formidable porque de esta manera estamos educando, yo pienso que de esta manera el poder judicial educa a la sociedad de cómo se administra la justicia..."*

Se representa a los jueces de las diferentes etapas del proceso penal más justos y objetivos; sin embargo, consideran que debe generarse un cambio representacional en dichos operadores, que les permita internalizar definitivamente los nuevos roles que les impone el COPP.

*"... el Juez es el director, el verdadero gerente de este proceso, entonces es el que tiene que implantar las reglas y las normas y en eso los jueces tenemos que internalizarlo que nosotros somos los jueces..."*

Igualmente, hubo un consenso en considerar que la implementación del COPP no tiene una relación directa con el repunte de la delincuencia, ya que las normas no son las culpables de dicha situación sino otras circunstancias sociopolíticas.

*"... estas reformas se hicieron producto de la situación económica y social por la que está atravesando el país, entonces la mayor delincuencia se la quieren achacar al Código cuando eso no es culpa del Código, las normas no son culpables, no, no tienen la culpa de lo que esté sucediendo dentro de la sociedad, dentro de esta descomposición que tenemos socialmente..."*

Los informantes plantean que la falta de preparación de la colectividad, y por ende, el desconocimiento sobre las ventajas del COPP, han sido las fallas más importantes en la implementación de la reforma; también mencionaron la intención del Estado de frenar la delincuencia a través de la creación de más leyes, el dejar muchos aspectos de la reforma en el papel no llevándolos a la práctica y el no estar alerta ante los nuevos vicios que la reforma pueda generar (lucha de poder entre funcionarios, entre otros).

Esto ha originado que los formadores de opinión pública influyan en la visión negativa que la sociedad tiene sobre tal proceso de reforma.

*"... siempre digo que el gran error fue implementar el COPP sin preparar a la colectividad, que supieran por qué era importante cambiar de un código a otro..."*

*"... creando más leyes no se puede solucionar la problemática penitenciaria ni social del país..."*

También se pudo apreciar en sus narraciones las creencias que poseen en cuanto a la inutilidad del sistema de castigo, para algunos casos delictivos que no requieren cárcel o cuando no se aplica oportunamente debido al retraso en el proceso de sentenciar.

*"... Porque es preferible conducir en libertad a una persona que ha delinquir, orientarla y no mandándola presa pues, o sea privándole de libertad, porque privándole de libertad estamos incidiendo si es posible negativamente en aquel sujeto que a lo mejor teniéndolo en libertad bajo ciertas medidas pueda de verdad lograrse una mayor recuperación que el tenerlo preso, así de sencillo..."*

*"... un castigo retardado ya no cumple la verdadera función que debería cumplir sobre el penado, y en eso estamos volviendo a caer y no tiene el efecto deseado..."*

Como se dijo en párrafos anteriores, los entrevistados plantean que dentro de la administración de justicia prevalecen los intereses políticos; de allí, el desinterés en mejorar las condiciones de vida en las cárceles. Por ello, la institución penitenciaria no siente tan de cerca la reforma en el sector justicia.

#### Categoría: **Propuestas**

Con base en la descripción de las representaciones de los entrevistados en cada categoría, nos preguntamos ¿cómo se materializan éstas en lo social, en sus prácticas como jueces de ejecución del sistema penitenciario?

Una de las respuestas es a través de la implementación de algunas propuestas discutidas entre ellos para mejorar su quehacer dentro del recinto carcelario.

*"... gracias al COPP existimos nosotros, los jueces de ejecución, gracias al COPP los presos saben que tienen derechos".*

*"... hay muchas formas de poder ayudar... nos hemos valido cada uno de nosotros de diferentes relaciones...a mí me han donado medicamentos".*

*"... trato de ser lo más objetiva posible como juez de ejecución, tratamos de ver desde la pena hacia adelante..."*

*"... los jueces de ejecución estamos aquí (cárcel) para cumplir las leyes y hacerles cumplir a ellos (presos) que son seres humanos y si quieren cambiar nosotros le vamos a dar la oportunidad..."*

Los operadores recomiendan lineamientos bien definidos en cuanto al manejo del sistema penitenciario y hacen énfasis en la capacitación y formación integral de su personal, así como la utilización de estrictos mecanismos de selección y de constantes evaluaciones psicológicas durante el tiempo que laboren en dicha institución. De esta manera, podría generarse una reconstrucción de sus representaciones sociales que se materialice en cambios concretos en el sistema. Igualmente, consideran que en dicha formación integral debe incluirse a los jueces de ejecución.

*"... Yo pienso que sí hay que darle cursos de adiestramiento, de gerencia, de cómo llevar la cárcel, considero que sí hace falta modificar en algo al personal de la cárcel, de no continuar con el mismo parámetro que se venía pues, la misma forma de actuar..."*

*"... eso, (formación de los funcionarios) es imprescindible...cuando entro aquí siento que todo el mundo (reclusos y funcionarios) están presos..."*

También, consideran necesaria una mayor asignación presupuestaria a las instituciones carcelarias.



*“... la agudización de los problemas, yo creo que eso también se debe a tantas limitaciones económicas que existen en la cárcel...”*

A nivel jurídico, proponen una revisión profunda del código penal, ya que observan cierta flexibilidad sobre algunos hechos que ameritan mayores castigos.

*“... hay ciertos delitos que merecen más de 30 años... homicidios a niños, violaciones a niños, etc... las personas (delincuentes) están enfermas y hay que recluirlas en un centro especializado donde no deban salir más nunca... porque no será regenerado... vamos a ponerlo a producir... en una granja agrícola..”*

Proponen la preparación del penado para salir a la calle, así como a la colectividad para recibirlos. Dicha preparación debe estar dirigida hacia el aprendizaje de valores, normas relacionadas con el deber ser social.

*“... Hay que preparar al penado para salir a la calle, pero hay que preparar a la sociedad para recibirlos...”*

*“... hay que darle orientación a los presos...”*

## DISCUSIÓN

Los resultados indican que los actores sociales entrevistados comparten un bagaje de conocimientos que los sitúan en un mismo espacio discursivo, dando origen a un consenso, que no es numérico sino funcional, ya que les permite mantener la unidad social reflexiva y la vida del grupo en una dirección orgánica, estandarizando la identidad social y las interacciones entre sus miembros. Así, la cárcel, la reforma y sus nuevos roles son representados a partir de un fondo cultural común, es decir, un mundo laboral que los lleva a compartir un sistema de valores, ideas y prácticas que les permiten manejar su mundo material y social, comunicarse con un lenguaje similar y elaborar sus códigos propios con base en sus experiencias y en la ideología jurídica reinante. Entonces, de la lectura de los discursos expresados por los informantes, se pudo observar unidades de contenidos nucleares, entendiéndose como los significados principales

usados por los entrevistados en el momento de proyectar sus representaciones.

Así, se representan sus nuevos roles dentro del escenario carcelario, importantes, exigentes y humanos, porque les permiten ayudar al penado y frenar la violencia que genera el sistema penitenciario hacia ellos. Además, visualizan sus funciones obstaculizadas no sólo por los operadores permanentes de la institución carcelaria, sino también por aquellos funcionarios que laboran en instancias superiores de la administración de justicia, en los cuales se evidencia una falta de preparación y confusión en cuanto a sus nuevos roles, lo que ocasiona conflictos de competencia, temor a perder espacios de poder y un deseo de que el sistema no cambie, se mantenga inalterado; interpretan que de allí se deriva gran parte de la situación crítica de los recintos carcelarios venezolanos.

Por otro lado, se pudo apreciar una orientación positiva hacia la reforma, particularmente hacia el COPP, ya que consideran que su aplicación ha hecho posible la participación de la víctima del delito, y de la colectividad, en la administración de justicia. Sin embargo, perciben que su implementación ha tenido ciertas dificultades, primero, por la resistencia al cambio de los operadores y de los propios destinatarios de la norma (víctima y procesados), anclados en las prácticas jurídicas tradicionales que se oponen a dicha reforma; y segundo, por la falta de preparación de la colectividad en cuanto a las virtudes de la reforma.

Con base en lo anterior, se puede inferir que así como las representaciones son autónomas, dinámicas y cambiantes, encontramos en ellas claros elementos de una memoria colectiva que puede impedir la incorporación de nuevos conocimientos, por anclarse en los esquemas viejos de pensamiento, hecho que coincide con la resistencia al cambio percibida en el personal penitenciario, en los operadores del sistema de justicia y en la colectividad en general.

La cárcel es representada como un lugar averso que marca psicosocialmente tanto a los penados como a los funcionarios que allí laboran. A los penados, los especializa en carrera criminal mediante la internalización de un nuevo código normativo, propio de ese submundo. A los operadores, los convierte en carceleros que comparten igualmente dicho código, que se manifiestan en prácticas semejantes a las realizadas por los penados (delitos, entre otros), donde se legitima en alguna medida la impunidad y el abuso de autoridad. Se puede inferir la posibilidad real de

que el personal de operadores del recinto experimente el proceso de carcerización planteado por Zaffaroni (1991).

Sin embargo, existe homogeneidad entre los entrevistados al considerar la necesidad de la existencia de la cárcel, otorgándosele diferentes funciones, tales como retribucionista (propia de la época clásica), de prevención general y prevención especial (resocialización), imperando la ideología de la defensa social (aislando al delincuente peligroso se protege a la sociedad de su conducta antisocial). A los delincuentes que han manifestado conductas atroces se les califica de enfermos mentales, para quienes la cárcel debe ser un lugar de aislamiento, por un tiempo indeterminado.

La resocialización es considerada sinónimo de regeneración, rehabilitación y reinserción social; se la concibe como la manera de lograr en el penado la canalización de emociones de agresión y violencia que implica un proceso de ajuste a la realidad social. Esto sugiere una concepción del tratamiento penitenciario como el único posible para quienes no se adapten a unas normas establecidas social y legalmente, y por tanto debe marginarse.

Estos elementos subjetivos, que configuran las representaciones del grupo y que llevan a justificar la existencia de la cárcel para castigar y/o regenerar (rehabilitar, reinsertar o resocializar), muestran algunas confusiones en cuanto al fin de la pena y en cuanto a la resocialización, que podrían ser obstáculos para el cambio real del sistema. Sumado a lo anterior, se encuentra la visión fragmentada que poseen los entrevistados en relación con la realidad penitenciaria, ya que circunscriben al sistema de justicia toda responsabilidad de la crisis carcelaria, sin tomar en consideración otros elementos sociales. La visión holística del problema es de suma importancia, ya que permite considerar diferentes matices para proponer, igualmente, diferentes alternativas.

Estas representaciones de los jueces de ejecución se reflejan, por un lado, en sus prácticas cotidianas a través del trabajo en equipo, en el establecimiento de criterios que les permiten ser más objetivos y productivos en su relación con los penados y en la supervisión permanente de las condiciones del recinto; y por el otro, en la necesidad de proponer, para el logro de cambios básicos, la capacitación y formación integral, selección estricta de los operadores penitenciarios y su evaluación psicológica constante; también, la capacitación de los reclusos, con la intención de

reconstruir el sistema representacional de estos, involucrándolos en el proceso de reforma penitenciaria.

## SUGERENCIAS

Partiendo de los resultados obtenidos se sugiere:

1. La necesidad de estudiar el proceso de carcelerización que viven los operadores del sistema penitenciario, ya que no se conoce, por ejemplo, su conflictividad familiar en relación con el promedio de la población y con su ingreso en el recinto carcelario; así como también, sus franjas sociales de pertenencia, ya que es importante medir el efecto deteriorante de la cárcel sobre el personal penitenciario, por las funciones que cumplen allí.

Una vez identificado y analizado dicho proceso, se recomienda : a) La creación de un perfil que contenga las competencias necesarias en el operador que haya de trabajar en los recintos carcelarios; esto permitiría la producción de un programa de selección del personal penitenciario más idóneo para el ejercicio de sus respectivas funciones. b) Un programa de capacitación y formación integral dirigido a los operadores permanentes del sistema y a los jueces de ejecución penal, que permita el mejor desarrollo de los principios y normas del régimen penitenciario y la asunción de sus nuevos roles y responsabilidades derivadas de la reforma del sistema de justicia, a efectos de construir, desconstruir y reconstruir representaciones que permitan generar en la institución nuevos comportamientos en el orden personal y laboral. Es importante resaltar la necesidad de llevar a cabo un seguimiento de estos procesos con el objeto de evaluar constantemente los efectos producidos para mantener, cambiar y/o modificar dicho programa. c) Mayor asignación presupuestaria por parte del Ejecutivo Nacional, que permita mejorar la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios, las condiciones de vida de los reclusos (as) y las condiciones laborales de sus operadores (sueldos y salarios). d) El personal directivo de la institución deberá estar debidamente calificado para su función por sus cualidades personales, capacidad administrativa, formación adecuada y experiencia en la materia, tal cual como lo exige la Ley de Régimen Penitenciario.

2. En relación con el recluso, deben existir a su disposición una serie de servicios como la instrucción general y profesional, hasta los servicios sanitarios y psicológicos, como una oportunidad de reintegración social. Esto implica redefinir los tradicionales conceptos de resocialización y tratamiento en términos de ejercicio de los derechos de los ciudadanos detenidos. Dichos servicios deben proporcionarse durante y después de la detención por parte de las instituciones y las comunidades, todo esto basado en el respeto a los Derechos Humanos, conforme a una interpretación progresista de los principios y de las normas constitucionales e internacionales en materia de pena. Todo esto permitirá involucrar al recluso en el proceso de reforma del sistema penitenciario.
3. Una vez lograda la concienciación, un cambio representacional y actitudinal tanto en los operadores y los reclusos, es posible proyectar públicamente una visión diferente del establecimiento penitenciario, generando nuevas representaciones en el colectivo que permita la interacción y apertura entre la cárcel y la sociedad.
4. Diseñar programas de concienciación y sensibilización dirigidos a la colectividad en relación con las bondades de la reforma del sistema de justicia .

Estas sugerencias recogen como idea central la necesidad de crear las condiciones materiales para la construcción de una realidad penitenciaria acorde con la reforma, dirigiendo la atención, fundamentalmente, hacia el cambio de la cultura legal y/o representacional de quienes dinamizan el sistema de justicia penal y del imaginario colectivo, visto como herramienta de apoyo a los procesos de transformación social.

## **Bibliografía**

- CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL, 2001.  
CONSTITUCIÓN BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 1999.  
CÓRDOVA, V. (1997). **Emergencia de la metodología cualitativa**. Notas de Investigación. Año 3. No. 2. Caracas. Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez".  
LEY DE REFORMA PARCIAL DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO VENEZOLANO, 2000.

- MORAIS, M. (2000). **La pena: su ejecución en el Código Orgánico Procesal Penal**. Editores Vadell hermanos. Venezuela.
- MORALES, J. Y OTROS. (1999). **El Personal de Custodia y los Derechos Humanos de la población reclusa**. Revista Capítulo Criminológico, Vol. 27, No. 1. Maracaibo.
- MOSCOVICI, S. (1988). **Psicología Social I**. Ediciones Paidós. Barcelona.
- NIÑO, L. (1999). **El Juez de Ejecución**. Nuevo Proceso Penal Venezolano. Tribunales Jurídicos de Venezuela. Barquisimeto.
- POIRIER, J.; OTROS. (1983). **Les recits de vie, theorie et pratique**. Presses Universitaires de France. París – Francia.
- SÁNCHEZ G. (2000). **Representaciones Sociales de la Cárcel Nacional de Maracaibo**. Revista Frónesis, Vol. 7, No. 3. Maracaibo.
- YÉPEZ, M. (2001). **Situación actual de las Políticas Penitenciarias en Venezuela**. I Simposio Internacional sobre Políticas Penitenciarias, Caracas.
- ZAFFARONI, E. **La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo**. Pensamiento Penal Moderno. Primera Edición.